

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 de 2020****1) OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEA PLIEGO DEFINITIVO PRESENTADAS POR
GYG CONSTRUCCIONES SAS 23/11/2020****OBSERVACIÓN 1**

Se le solicita muy amablemente a la Entidad, publicar el Anexo 10 Oferta Económica en formato Excel, para facilitar la correcta realización de la oferta y no inducir a posibles errores.

RESPUESTA:

Referente a su observación me permito informar que el Anexo 10 y Anexo 11 serán publicados en formato Excel.

**2) OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEA PLIEGO DEFINITIVO PRESENTADAS POR
CONSORCIO GYG -PA CAPS SUBA 23/11/2020****OBSERVACIÓN 1**

De acuerdo a lo publicado por uds, no se evidencia el documento correspondiente al Pliego de Condiciones Definitivo, ni el Anexo del Pacto de transparencia; por lo anterior se solicita muy amablemente a la Entidad postergar la fecha de cierre, por lo menos dos (02) días, para la revisión y correcta realización de la propuesta.

1

En espera de una respuesta positiva, agradecemos.

RESPUESTA:

En atención a su observación se informa que el pliego de condiciones fue publicado conforme lo establece el cronograma de la convocatoria tal y como se evidencia a continuación:

Referencia interna: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 DE 2020
Descripción del proceso: CAPS SUBA
De: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
Usuario: LUIS ENRIQUE PÁEZ FALLA
Fecha: 14 días de tiempo transcurrido (11/11/2020 3:50:14 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Cúcuta)
Para: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA, CONTEN SAS, PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS, COMPAÑIA DE URBANISMO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA LTDA, DICOIN INGENIEROS S A S, OBRAS Y SISTEMAS SAS, INGENIERIA RH S A S, GEPLANT SAS, INGENIERIA P S A S, PRAXA CONSTRUCCIONES S A S, EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARGO S A S, CARLOS DAZA RAMIREZ, GERPRO INGENIERIA S A S, FAWCETT SAS, CIVILMAO S A S, CONSORCIO BOKO, CONSTRUYAL INGENIERIA S A S, CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S A S, CONSTRUCCIONES AL DIA, GYG CONSTRUCCIONES S A S, JESUS CUELLAR BRUNO, INVERSIONES GUERFOR S A S, D&S TRADE SAS, CONSTRUCTORA KAPITAL ING SAS, AXIOMA INGENIERIA SAS, CR PROJECTS S A S, CONSTRUCCIONES CARU LTDA, VEEDURIA DISTRITAL, INCHTECO S A S, Construcciones Kyoto S A S, Wiener Havaas, GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACION, PROYECTAR INGENIERIA S A S, G83 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS, Equipos y Soluciones Logísticas SAS, CONSORCIO OBRAS EDUCATIVAS G-E, EMPRESA CONTRATISTA DE SERVICIOS DE INGENIERIA SAS, CONSTRUCTORA JEINCO SAS, EMC2 INGENIERIA SAS;
Referencia del mensaje: CO1.MSG.2159176
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: RESOLUCIÓN DE APERTURA - PLIEGOS DEFINITIVOS - ANEXO ECONOMICO Y MATRIZ DE RIESGOS

Documento	Nombre del documento
ANEXO 13 RIESGOS (1).docx	ANEXO 13 RIESGOS (1).docx
anexo10 oferta economica .xlsx	anexo10 oferta economica .xlsx
Anexos PLIEGO DEFINITIVO 11-11-20.pdf	PLIEGO DEFINITIVO 11-11-20.pdf
RESOLUCIÓN DE APERTURA 11-11-20 .pdf	RESOLUCIÓN DE APERTURA 11-11-20 .pdf
Exportar todos	

Así mismo mediante Adenda No. 01 se publicó el contrato de transparencia como se evidencia a continuación:

150: CAPS SUBA
30: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
100: MONICA BRIGETTE CELY RAMOS
130: 5 horas de tiempo transcurrido (11/11/2020 3:50:14 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Cúcuta)
LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA, CONTEN SAS, PROMOTORA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS, PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS, COMPAÑIA DE URBANISMO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA LTDA, DICOIN INGENIEROS S A S, INGENIERIA RH S A S, GEPLANT SAS, INGENIERIA P S A S, PRAXA CONSTRUCCIONES S A S, CARLOS DAZA RAMIREZ, GERPRO INGENIERIA S A S, FAWCETT SAS, CIVILMAO S A S, CONSORCIO BOKO, CONSTRUYAL INGENIERIA S A S, CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S A S, CONSTRUCCIONES AL DIA, GYG CONSTRUCCIONES S A S, JESUS CUELLAR BRUNO, INVERSIONES GUERFOR S A S, D&S TRADE SAS, CONSTRUCTORA KAPITAL ING SAS, AXIOMA INGENIERIA SAS, CR PROJECTS S A S, CONSTRUCCIONES CARU LTDA, VEEDURIA DISTRITAL, INCHTECO S A S, Construcciones Kyoto S A S, Wiener Havaas, GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACION, PROYECTAR INGENIERIA S A S, G83 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS, Equipos y Soluciones Logísticas SAS, CONSORCIO OBRAS EDUCATIVAS G-E, EMPRESA CONTRATISTA DE SERVICIOS DE INGENIERIA SAS, CONSTRUCTORA JEINCO SAS, EMC2 INGENIERIA SAS, PROMOTORA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS, CONSORCIO ESPACIUM 2020, CONSORCIO BOKO, CONSORCIO RYE 2020, RUBEN DARIO AGUIRRE MACHADO, Jairo Sapienza Arevalo, ARQUITECTOS INGENIEROS CAJON ABEL, CONSTRUCCIONES SAS, CAPIRO CONSTRUCCIONES Y DISEÑO SAS, AVILA SAS, SUMINISTROS DE TECNOLOGIAS COLUMBIA SAS, AS INGENIERIA, CONSTRUCCIONES SAS, INTER DERO GP S A S, PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA, CONSORCIO GIG, P&C&S SAS, CONSORCIO 2007 CONSTRUCTORA S COMPAÑIA LIMITADA, ERICA FREJAT CASTRUELA MOLINO, ESTRUCTURAS METALICAS LICENCIADO SAS;
30: CO1 MSG 2204473
100: Observaciones
10: ADENDA No. 01

2

Documento	Nombre del documento	Detalle
ADENDA.pdf	ADENDA.pdf	Detalle
Anexos ANEXO 10 OFERTA ECONOMICA DEFINITIVA.xlsx	ANEXO 10 OFERTA ECONOMICA DEFINITIVA.xlsx	Detalle
ANEXO 11 ADU 24-11-20.xlsx	ANEXO 11 ADU 24-11-20.xlsx	Detalle
ANEXO 13 RIESGOS.pdf	ANEXO 13 RIESGOS.pdf	Detalle
ANEXO 15 PACTO DE TRANSPARENCIA.doc	ANEXO 15 PACTO DE TRANSPARENCIA.doc	Detalle
Exportar todos		

En cuanto a la solicitud de ampliar la fecha de entrega de propuestas se informa que la misma no es viable, teniendo en cuenta que a entidad que lo términos del cronograma no permiten ampliar esta fecha, y por razones de índole presupuestal la adjudicación y celebración del contrato se debe realizar en la vigencia 2020, por lo tanto no se acepta la observación.

3) OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEA PLIEGO DEFINITIVO PRESENTADAS POR PRONACON 25/11/2020

OBSERVACIÓN 1

De manera atenta, solicitamos aclarar la experiencia en consorcios o uniones temporales, dado lo siguiente:

Del pliego de condiciones

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato y el área cubierta ejecutada por el porcentaje de participación.

De lo anterior, se entiende que la experiencia se afectará dos (2) veces por la participación del integrante que la aporta, como se muestra a manera de ejemplo en el cuadro:

Integrantes experiencia a aportar	Experiencia	Valor del contrato en smmlv	Experiencia de acuerdo a su participación en el consorcio en el que la adquirió	Participación en el proponente actual	Experiencia de acuerdo a la participación en el proponente actual
A	70%	1.000	700	40%	280
B	30%		300	60%	180
		TOTAL	1.000	TOTAL	460

Así las cosas, se castiga fuertemente la experiencia de los posibles oferentes, limitando la participación de proponentes que han ejecutado obras de la misma magnitud del proyecto actual.

3

RESPUESTA:

Referente a su observación nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

La descripción encontrada en él, numeral 6.4.1.1. Condiciones generales para la verificación y evaluación de la experiencia del proponente, en el párrafo referido en su observación, claramente explica que la experiencia de proponentes plurales se tendrá en cuenta según su porcentaje de participación dentro de la figura asociativa, es decir cada integrante deberá aportar experiencia para garantizar el cumplimiento de los requisitos definidos en el numeral 6.4 Requisitos técnicos Experiencia, y su cuantificación del valor del contrato y área cubierta se reconocerá según su porcentaje de participación, para posteriormente sumar las experiencia aportada para cada uno de los criterios evaluados.

Ahora si uno de los integrantes presenta su experiencia como miembro de una figura asociativa, inicialmente se calculará para el integrante el valor y área cubierta por su porcentaje de participación, para posteriormente reconocer ese valor por su porcentaje de participación dentro del proponente plural, el cual será el tenido en cuenta para validar la experiencia del proponente.

El ejemplo presentado por ustedes se ajusta a lo antes explicado, sin embargo el interés de la entidad es reconocer de acuerdo a sus porcentajes de participación la experiencia aportada para cada proponente,

Sobre este particular, es menester recordar que los consorcios y uniones temporales son figuras de creación legal utilizadas como instrumento de cooperación entre personas naturales o jurídicas, cuando se requiere aunar esfuerzos para asumir una tarea económica particularmente importante que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que acomete,

sumar recursos financieros y tecnológicos, mejorar la disponibilidad de equipos, según sea el caso, pero conservando los asociados su independencia jurídica.

Se evidencia así, que no se trata de asociaciones para que un integrante <arrastre> al otro, el más fuerte al más débil en cuanto a experticia o recursos económicos, sino una suma de recursos, experiencia y demás requisitos, que permitan su participación en los procesos de selección en igualdad de condiciones, siendo esta la razón por la cual se exige que sus integrantes cumplan como si se tratase de proponentes individuales.

Ahora bien, la previsión señalada en el pliego de condiciones obedece a un lineamiento dispuesto por la Entidad para valorar la experiencia en todos sus procesos de selección pública, independientemente de la modalidad de selección de que se trate.

Al hilo de lo anterior, y en tratándose de proponentes conjuntos, la regla indica que deberán acreditar su experiencia conforme al grado de participación en relación con el presupuesto oficial del proceso y esta exigencia va encaminada a conseguir la correspondiente correlación entre ambos en virtud de la responsabilidad que asuman sus integrantes en la ejecución del objeto contractual como eventual contratista. Se precisa entonces que, la regla hace referencia a que la integración del proponente conjunto corresponda a la participación real y la responsabilidad que cada integrante tendrá en la ejecución del objeto contractual, en caso de resultar adjudicatarios, sin que ello signifique restricción alguna en su derecho de libre asociación, sino más bien una medida tendiente a salvaguardar los principios que rigen la contratación pública y la correcta inversión de los recursos del Estado, mediante la selección del contratista idóneo que ejecute exitosamente el objeto contratado, en virtud, precisamente, de la experiencia que acredita para dicho propósito y que, en verdaderas condiciones de igualdad, supera a sus demás competidores dentro del proceso, independientemente de su conformación plural, la cual no puede significar una ventaja respecto de los singulares, a los cuales se le hacen las mismas exigencias.

4

La entidad mantiene las condiciones inicialmente establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2

De las respuestas a observaciones al pliego de condiciones del 24-11-20

Al hilo de lo anterior, y en tratándose de proponentes conjuntos, la regla indica que deberán acreditar su experiencia conforme al grado de participación en relación con el presupuesto oficial del proceso y esta exigencia va encaminada a conseguir la correspondiente correlación entre ambos en virtud de la responsabilidad que asuman sus integrantes en la ejecución del objeto contractual como eventual contratista. Se precisa entonces que, la

De lo anterior, se entiende que la experiencia que aporta cada integrante debe ser igual a su porcentaje de participación en la asociación actual con relación al presupuesto oficial, como se muestra a manera de ejemplo en el cuadro:

Presupuesto oficial (smmlv)	Integrantes proponente plural	Participación en el proponente actual	Experiencia que debe aportar cada integrante
6.101	A	40%	2.440
	B	60%	3.661

De lo anterior, se entiende que la experiencia que se aporta no se afectará dos (2) veces por la participación del integrante, únicamente por la participación en la figura asociativa que adquirió la experiencia.

Debido a la falta de claridad en los documentos, respecto a la experiencia solicitamos amablemente ampliar la fecha de cierre del proceso.

RESPUESTA:

Referente a su observación se está dando una mala interpretación a lo referido en las respuestas a las observaciones al pliego definitivo, cuando refiere *la regla indica que deberán acreditar su experiencia conforme al grado de participación en relación con el presupuesto oficial del proceso*, significa que los miembros de la figura asociativa deberán tener en cuenta que su experiencia aportada será multiplicada por su porcentaje de participación, analizando si la suma de la experiencias aportadas garantiza que su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y para mayor claridad que la sumatoria de las áreas cubierta debe ser igual o superior a 1.5 veces el número de 1.785,84 M2 a intervenir.

5

Lo analizado en la tabla anexa no se ajusta a lo expresado en el pliego de condiciones ni a la respuesta dada a las diferentes observaciones presentadas por los interesados. La entidad mantiene las condiciones iniciales del pliego de condiciones

4) OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEA PLIEGO DEFINITIVO PRESENTADAS POR ARQ. CARLOS ANTONIO REYES URIBESAS 24/11/2020

OBSERVACIÓN 1

Respetados señores:

Con la presente hacemos las siguientes observaciones:

El presente pliego de condiciones en su estructuración contiene espíritu restrictivo para cerrar la participación de oferentes, podemos destacar los requisitos adicionales siguientes:

6.2.1. PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO (14 puntos)

El proponente obtendrá hasta 14 puntos de evaluación de este ítem, para lo cual deberá presentar personal profesional adicional al mínimo requerido en la ejecución del proyecto, que permita el apoyo técnico y especializado para atender o solucionar situaciones presentadas durante la fase de ejecución de obras.

Se otorgará puntaje para el personal adicional bajo los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	PUNTAJE
-------------	----------	--------------------	---------

Profesional:	2	Perfil 1: Con formación y experiencia en un proyecto en redes de gases medicinales Perfil 2: Con formación y experiencia en un proyecto en cableado estructurado Nota: El proponente deberá ofertar los dos perfiles con el fin de obtener los 14 puntos de lo contrario no se asignará puntaje	14
--------------	---	--	----

Este personal ya había sido cubierto con los profesionales mínimos exigidos, pero los agregan como una mayor exigencia que se vuelve restrictiva para los oferentes. No conforme con lo anterior agregan el siguiente:

6.2.2. CUADRILLAS ADICIONALES PARA TRABAJO NOCTURNO (15 PUNTOS)

Se otorgarán 15 puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicional de trabajo nocturno a costo y riesgo propio, en dicha certificación y bajo la gravedad de juramento deberá comprometerse a lo que a continuación se describe:

- Por cuadrilla de trabajo adicional se entiende la configurada por el personal obrero adicional para un frente o unidad de trabajo que requiera el proyecto de infraestructura de trabajo, la cual deberá ser de 5 obreros y su trabajo será nocturno. Este ofrecimiento será a costo y riesgo del contratista durante la ejecución del contrato y no podrá ser objeto de cobro alguno a la Entidad.
- El Proponente ofrecerá el número de cuadrillas de trabajo adicional nocturno que considere pertinente.
- Las cuadrillas de trabajo adicionales ofrecidas deben laborar en cumplimiento de las actividades a desarrollar, su función dependerá de los procesos constructivos que se ejecuten en cada una de las etapas del proyecto (Preliminares, Mampostería, cielo rasos, enchapes, pisos, instalaciones hidráulicas, eléctricas, carpinterías, estuco y pintura, ventilación, entre otros) y su permanencia durante toda la ejecución del contrato (12 meses o tiempo de ejecución de obra), lo que implica durante su ejecución al desarrollo de actividades específicas que garanticen mayor rendimiento y avance en obra, que permita reducir los tiempos de ejecución.
- La inclusión de estas cuadrillas de trabajo nocturno deberá incluirse en los documentos de protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución de obras, y será responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de este compromiso durante la ejecución del contrato de obra, además garantizar el personal óptimo durante el día que garantice un avance oportuno en la ejecución del proyecto.

Se retoma para la presente licitación un punto del pliego único muy polémico, el de CUADRILLAS ADICIONALES a las requeridas por la obra según tiempos establecidos en los pliegos de condiciones, pero este proceso las solicita nocturnas y los proponentes no tiene tope o techo de oferta de cuadrillas y podría pasar lo de un proceso en Cali que para ganarse el puntaje de la licitación sin ninguna lógica ofrecieron 70 cuadrillas, lo que llevo posiblemente a Colombia Compra Eficiente a reglamentar su vinculación y techo mediante resolución 116 de 2020, la cual este proceso desconoce.

Consideramos que REGALAR estos costos adicionales sin pago, más aún cuando la utilidad probable es del 5%, tal solicitud es traída de los cabellos irracionalmente y aún menos sin ninguna reglamentación, más cuando en época de pandemia donde el transporte en la noche es escaso expondríamos al personal a múltiples inconvenientes y en particular de seguridad, finalmente que el estado no se debe enriquecer a costa de los particulares.

Los estudios previos y pliegos deben prever los plazos necesarios en el cumplimiento de las metas y/o necesidades de la entidad.

Por lo anterior solicito que adende haciendo las correcciones pertinentes y se amplié de hecho el plazo para tales efectos.

RESPUESTA:

Referente a su observación, la Subred informa que la opción de aplicar a personal adicional mínimo requerido genera alternativas para obtención de puntaje en igualdad de condiciones para cualquier interesado, y su eventual incorporación obedece a mejorar los tiempos y adecuado desarrollo de la obra. Se aclara que este personal adicional es diferente del equipo mínimo de trabajo referenciado en los pliegos de condiciones

Referente a su observación del punto 6.2.2. del pliego de condiciones, la entidad mantendrá este criterio de evaluación ponderable, sin embargo para garantizar transparencia y controlar posibles ofrecimientos que no se ajusten a la realidad del proyecto, se procederá a definir el número de cuadrillas requeridas con su respectivo puntaje, que permita a los interesados y bajo su responsabilidad estructurar su propuesta económica de manera tal que la misma no genere un desequilibrio económico con ocasión de las cuadrillas adicionales ofertadas.

Tal como se describe en el numeral 7.2.2 CUADRILLAS ADICIONALES PARA TRABAJO NOCTURNO (15 Puntos), la oferta de cuadrilla adicional es a costo y riesgo propio del oferente, las actividades que se ejecuten en este periodo de tiempo serán canceladas por la Subred en cumplimiento a los valores unitarios definidos en el presupuesto de obra Anexo 10, lo que se busca es disminuir los tiempos de ejecución de obra a través de trabajo nocturno, que de acuerdo al ofrecimiento del proponente ganador, será responsabilidad de la interventoría y la Subred Norte garantizar su cumplimiento.

5) OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEA PLIEGO DEFINITIVO PRESENTADAS POR EQUIPOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS 25/11/2020

OBSERVACIÓN 1

Cordial saludo, muy atentamente solicitamos se sirvan de trasladar la fecha de cierre del proceso de CAPS SUBA en por lo menos 48 horas adicionales, lo anterior debido a los cambios suscitados en el pliego de condiciones definitivo y en aras de preparar la documentación requerida para el proceso cuando se trata de uniones temporales y consorcios, lo anterior permitirá la pluralidad de proponentes y dará mayor oportunidad a posibles nuevos posibles oferentes. Esperamos su amabilidad atendiendo a nuestra observación y solicitud, muchas gracias.

RESPUESTA:

En cuanto a la solicitud de ampliar la fecha de entrega de propuestas se informa que la misma no es viable, teniendo en cuenta que a entidad que lo términos del cronograma no permiten ampliar esta fecha, y por razones de índole presupuestal la adjudicación y celebración del contrato se debe realizar en la vigencia 2020, por lo tanto, no se acepta la observación.

6) OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEA PLIEGO DEFINITIVO PRESENTADAS POR EQUIPOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS 25/11/2020

OBSERVACIÓN 1

Buenas tardes, por favor indicar la fecha y el nombre del archivo que contiene el pliego de condiciones definitivo, ya que en las respuestas la entidad remite a los interesados a este documento, pero en el SECOP no se encuentra

RESPUESTA:

En atención a su observación se informa que el pliego de condiciones fue publicado conforme lo establece el cronograma de la convocatoria el 11 de noviembre de 2020, tal y como se evidencia a continuación:

8

Referencia interna: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 DE 2020
Descripción del proceso: CAPS SUBA
De: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
Usuario: LUIS ENRIQUE PÁEZ FALLA
Fecha: 14 días de tiempo transcurrido (11/11/2020 11:20:11) (Subred Integrada de Salud Norte E.S.E.)
Para: LEONARDO RAFAEL ROY S MORA, CONSTRUTAS, PROTECA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS, COMPANIA DE URBANISMO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA LTDA, DIOGENE HERNANDEZ S A S, OBRAS Y SISTEMAS SAS, INGENIERIA RH S A S, GERMAN DAS RIVERA P S A S, PISA CONSTRUCCIONES S A S, EDUARDOS E INGENIEROS DEL CARIBE S A S, CARLOS GONZALEZ RAMIREZ, GUERRA INGENIERIA S A S, FANCETT SAS, CIVIMAQ S A S, CONSORCIO BONDI, CONSTRUTAL INGENIERIA S A S, CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S A S, CONSTRUCCIONES ALGA, GVG CONSTRUCCIONES S A S, JESUS ORIELAR BRUNO, INVERSIONES GUENTON S A S, OSS TRADE SAS, CONSTRUCTORA CAPITAL RIO SAS, AGOMA INGENIERIA SAS, CN PROYECTOS S A S, CONSTRUCCIONES CARULLA, VEEQUA DISTRIBUIDORA S A S, Construcciones Rocio S A S, Daniel NIVEL, GRUPO EMPRESAS EN INGENIERIA Y PROYECTOS INGENIERIA S A S, GSA INFRASSTRUCTURA Y SERVICIOS SAS, Knapo y Soluciones Logísticas SAS, CONSORCIO DERAS EDUCATIVAS G E, EMPRESA CONTRATISTA DE SERVICIOS DE INGENIERIA SAS, CONSTRUCTORA JENICO S A S, END2 INGENIERIA SAS

Referencia del mensaje: CQ1MSG 2169176
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: RESOLUCION DE APERTURA - PLIEGOS DEFINITIVOS - ANEXO ECONOMICO Y MATRIZ DE RIESGOS

Documento	Nombre del documento
ANEXO 13 RIESGOS (1).docx	ANEXO 13 RIESGOS (1).docx
anexo10 oferta economica .xlsx	anexo10 oferta economica .xlsx
PLIEGO DEFINITIVO 11-11-20.pdf	PLIEGO DEFINITIVO 11-11-20.pdf
RESOLUCION DE APERTURA 11-11-20 .pdf	RESOLUCION DE APERTURA 11-11-20 .pdf

Exportar todos

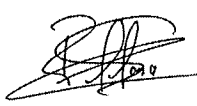
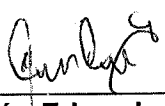
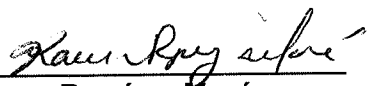
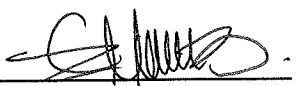
5) OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEA PLIEGO DEFINITIVO PRESENTADAS POR SUMITEC 25/11/2020

OBSERVACIÓN 1

En atención al proceso de la convocatoria de CAPS SUBA para la presentación de la oferta y con el ánimo de reunir la documentación requerida en los pliegos definitivos se solicita de la manera más respetuosa extender el plazo del cierre de la convocatoria pública hasta el día lunes 30 de noviembre del presente en aras de permitir mayor concurrencia y que la entidad cuente con mayores proponentes, lo cual beneficiaría a la entidad y se daría relevancia al principio de Transparencia y Economía.

RESPUESTA:

En cuanto a la solicitud de ampliar la fecha de entrega de propuestas se informa que la misma no es viable, teniendo en cuenta que a entidad que lo términos del cronograma no permiten ampliar esta fecha, y por razones de índole presupuestal la adjudicación y celebración del contrato se debe realizar en la vigencia 2020, por lo tanto, no se acepta la observación.

 Rodrigo Aldana Sepúlveda Ingeniero Oficina de Desarrollo institucional	 Julián Eduardo Arana Rojas Arquitecto Oficina de Desarrollo institucional
 Karen Ramírez Moré Profesional Dirección de contratación	 Mónica Cely Ramos Directora Contratación